

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Organismo Autónomo de Gestión Tributaria*

### Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para general conocimiento, se publica el texto íntegro de la resolución del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de fecha 24 de mayo de 2024, sobre delegación de competencias en materia tributaria e ingresos de derecho público cuyo tenor literal es el siguiente:

### «Resolución

*RESOLUCIÓN DEL GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.*

En virtud de lo establecido en el artículo 15.2.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, que atribuye al Gerente del Organismo Autónomo la competencia en materia de gestión de ingresos públicos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 de los citados estatutos, mediante resolución de fecha 29 de abril de 2024, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el 17 de mayo de 2024, se dispuso la delegación de competencias en materia tributaria para la gestión, liquidación e inspección de determinados tributos, precios públicos y cánones, con el alcance recogido y detallado en la misma.

En estos momentos y por cuestiones organizativas en relación a las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal número 29, por la Prestación de Determinados Servicios Especiales por la Policía Local en el Ayuntamiento de Málaga, se considera preciso modificar esta delegación en materia tributaria.

En virtud de lo anterior es por lo que:

### Dispongo

Primero. *Delegación de competencias en materia tributaria*

Se delega en las personas titulares de las concejalías, órganos superiores y órganos directivos municipales u órganos que asuman sus actuales competencias y que son mencionados a continuación la gestión y liquidación de los siguientes tributos:

1. En el/la Director/a General de Recursos Humanos y Calidad, las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal número 13, por Derecho de Examen.
2. En el/la Director/a General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia del Área de Seguridad, las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal número 17, por el Mantenimiento y Prestación de los Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento, Prevención, y Emergencias que se realizan desde los servicios municipales del Ayuntamiento de Málaga, y en el/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de

Seguridad las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal número 29, por la Prestación de Determinados Servicios Especiales por la Policía Local.

3. En el/la Director/a General de Comercio, Gestión de la vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, las tasas reguladas en las ordenanzas fiscales número 8, por la Prestación del Servicio de Inspección y Control Sanitarios en Mataderos, Salas de Despiece, Centros de Abastecimiento y Establecimientos del Sector Alimentario en general, número 10, por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública, número 16, por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, y número 49, por Prestación de Servicios de Mercados Municipales.
4. En el/la Director/a General de Movilidad, las tasas reguladas en las ordenanzas fiscales número 14, por la Prestación de Servicios en Materia de Auto-Taxi y otras actuaciones relacionadas con los mismos, número 23 por Derechos de Examen para la Obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi, y número 24 por las Actuaciones Administrativas relacionadas con los Coches de Caballos.
5. En el/la Director/a General de Cultura, la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal número 7, por el Aprovechamiento Especial de Espacios de Dominio Público de los Monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro.
6. En el/la Director/a General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo, el precio público regulado en la Ordenanza Fiscal número 32, por la Prestación de los Servicios del Centro Más Joven “La Caja Blanca”.
7. En el/la Director/a General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, el precio público regulado en la Ordenanza Fiscal número 46, por la Prestación de Servicios en el Parque Zoonosanitario Municipal, y las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal número 59, por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Espacios de Dominio Público del Jardín Botánico-Histórico “La Concepción” y la Finca “La Cónsula”, así como por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles en el citado jardín.
8. En el/la Director/a de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad y Políticas Inclusivas, el precio público regulado en la Ordenanza Fiscal número 52, por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
9. En el/la Concejal Delegado/a del Área de Sostenibilidad Medioambiental las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal número 18 establecidas por la Concesión de Derechos Funerarios.
10. En el/la Director/a General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, la exacción del Canon por la Ocupación de Playas.

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2017, encarga al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga la gestión, liquidación, inspección y recaudación, incluyendo la revisión de los citados actos, relativos a los precios públicos y canon que se citan en los puntos 6 a 8 y 10 anteriores. Cada área se comprometió a asumir por delegación las competencias para la gestión de los respectivos ingresos si en su caso así lo consideraba oportuno y necesario este organismo autónomo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.a) de sus estatutos, una vez encomendada la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de ingresos de derecho público no tributarios pertenecientes al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga ejercerá las competencias relativas a los mismos, sin perjuicio de la delegación en las áreas gestoras anteriormente indicada.

#### Segundo. *Suplencias y renovaciones*

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ostente alguna de las delegaciones descritas en el punto primero, y conforme dispone el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, actuará como suplente quien la sustituya.

En caso de sustitución o renovación, la delegación de la competencia recaerá en la persona que asuma las responsabilidades y competencias de aquella que estaba ejerciéndolas hasta ese momento.

### Tercero. *Alcance*

Las competencias en orden a la gestión de tributos, precios públicos y cánones que se delegan por la presente resolución tendrán el siguiente alcance:

- a) La recepción y trámite de las declaraciones y/o autoliquidaciones.
- b) La asistencia e información a los sujetos pasivos, obligados tributarios y otros obligados al pago.
- c) La práctica y notificación de las liquidaciones provisionales y demás actos de gestión.
- d) La colaboración, en orden a la comprobación e investigación de los hechos imponibles, con los servicios de la inspección tributaria.
- e) Los trámites preparatorios para el inicio, en su caso, del procedimiento administrativo de apremio.
- f) La declaración de la prescripción del derecho a liquidar.
- g) El reconocimiento y aplicación de los beneficios fiscales.
- h) El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.
- i) La rectificación de errores materiales, reservándose el titular del Área de Gobierno de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, la revisión de los actos nulos, la declaración de lesividad de los anulables y la revocación de los de aplicación de los tributos, en los términos establecidos en los artículos 217, 218 y 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- j) La recepción de las declaraciones de alta, baja o variación y, en su caso, los actos individuales de inclusión, variación o exclusión de las matrículas de aquellos tributos e ingresos de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya gestión les competa.
- k) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos e ingresos cuya gestión se delega y, en general, cuantas solicitudes y reclamaciones se formulen contra la gestión de los tributos e ingresos que por la presente resolución se les delegan, sin perjuicio de las competencias que legalmente le corresponden al jurado tributario; disponer, cuando proceda, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados, o sujetos a su revisión en vía administrativa, y del procedimiento recaudatorio, liquidando, en su caso, los correspondientes intereses de demora; así como acordar la liberación y devolución de las garantías y depósitos constituidos a tal fin, en los supuestos en que corresponda.
- l) Llevar a puro y debido cumplimiento, una vez firmes y acatadas, las resoluciones administrativas y judiciales en materia de tributos e ingresos cuya gestión les competa, anulando o dictando los actos administrativos liquidatorios que sean necesarios y disponiendo lo preciso para la devolución y cancelación de los depósitos y garantías o, en su caso, para su ejecución por el procedimiento de recaudación, o instarla ante quien corresponda cuando no estuvieran constituidas ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
- m) Velar por la emisión y remisión por los servicios técnicos y administrativos a su cargo, de los oportunos informes para el trámite y resolución de los recursos contra la providencia de apremio y demás actos de recaudación en periodo ejecutivo, y para el trámite y resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento, de compensación de deudas, y los de reembolso del coste de las garantías, a petición de los órganos correspondientes del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

- n) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la gestión material de los tributos e ingresos cuya gestión les corresponda en virtud de la presente delegación.

#### Cuarto. Régimen de las delegaciones otorgadas

Las delegaciones conferidas en la presente resolución abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga avoque en cualquier momento o se reserve en resoluciones posteriores. Todo ello sin perjuicio del oportuno control que podrá ejercer el órgano delegante en cuanto a los actos dictados por delegación, para lo cual tendrá las más amplias facultades.

Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las referidas delegaciones se remitirán a la Secretaría del Consejo Rector de este organismo.

En las resoluciones que se dicten se hará constar expresamente el nombre del cargo y la identidad de su titular, así como que se dicta en virtud de delegación del órgano que corresponda, incorporando la fecha de la resolución en la que se delega la competencia.

La competencia para resolver los recursos de reposición corresponderá igualmente a los respectivos órganos delegados.

#### Quinto. Tramitación de procedimientos

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución por órganos distintos de los competentes de acuerdo con la misma, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud de la nueva delegación de competencias.

#### Sexto. Derogación

Queda expresamente derogada la resolución de 29 de abril de 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 95, de 17 de mayo de 2024) sobre delegación de competencias, así como todas las anteriores que resulten incompatible con la presente.

#### Séptimo. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

#### Octavo. Publicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Málaga, 27 de mayo de 2024.

El Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, José María Jaime Vázquez.

**2183/2024**